



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo V.3.2., en lo referido al retiro frontal obligatorio, de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la superficie efectivamente construida según consta en plano incorporado a fojas 23 del Expediente SP-5327-2006, ubicada según nomenclatura catastral como "L"-27-04, propiedad del señor SZCZEPAŃSKI Ricardo Edmundo.

ARTICULO 2º.- La superficie que avanza sobre el retiro frontal obligatorio, motivo de la excepción mencionada en el Artículo 1º de la presente, será compensada por la misma superficie sobre la calle Akainik, generando un retiro frontal obligatorio de 4 metros.

ARTICULO 3º.- Lo previsto en el Artículo 2º, quedará debidamente registrado en el Plano de Obra correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3203**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 072/2007, DE FECHA: 11/01/2007.-

MIGUEL ANGEL RECCHIA

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA